

Dec. No. 417-07 que autoriza una emisión de sellos postales para el franqueo de la correspondencia, con las denominaciones Centenario Fundación Movimiento Scout y Mujeres de la Independencia.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 417-07

VISTA: La Ley sobre Especies Timbradas No.2461, del 18 de julio del 1950.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se autoriza la emisión del sello postal para el franqueo de las correspondencias, de acuerdo con las disposiciones técnicas siguientes:

a)	Denominación	“Centenario Fundación Movimiento Scout”
	Valor	RD\$10.00 y 15.00
	Cantidad	100,000 ejemplares de c/u
b)	Denominación	“Mujeres de la Independencia”
	Valor	RD\$140.00
	Cantidad	140,000 unidades
		10,000 hojs con sellos de RD\$10.00
		(con una imagen sin valor facial)

Artículo 2.- Los sellos postales referidos en el artículo precedente, serán de forma rectangular en hojas de cincuenta ejemplares bajo el procedimiento OFF-SET multicolor, excepto los souvenir y hojas.

Artículo 3.- Para las indicadas emisiones se utilizará papel tropicalizado engomado de 56 gramos Sustancia 103 G M².

Artículo 4.- El tamaño de cada uno de los sellos postales a que se refiere el presente Decreto, será determinado por la Comisión Oficial Filatélica.

Artículo 5.- Envíese a la Secretaría de Estado de Hacienda, al Tesorero Nacional, al Instituto Postal Dominicano y a la Comisión Oficial Filatélica, para los fines correspondiente.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de agosto de dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 418-07 que autoriza a varias personas a realizar cambios en sus nombres.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 418-07

CONSIDERANDO: Que las personas que figuran en la parte dispositiva del presente Decreto, habían sido autorizadas por el Poder Ejecutivo a realizar los procedimientos que para cambio de nombres establece la Ley No. 659 sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944, y sus modificaciones;

CONSIDERNADO: Que la Junta Central Electoral ha informado no haber recibido dentro del plazo legal, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido por los interesados;

CONSIDERANDO: Que han sido cumplidas todas las formalidades requeridas por la ley;

VISTOS los Artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley No. 659 sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1: El señor Ramón Ynocencio De Jesús Vélez, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Ramón Armando De Jesús Vélez.**

Artículo 2: La señora Leocadia Quezada Abreu, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Anneris Quezada Abreu.**